

## **ORDENANZA Nº 367/2024: AUTORIZAR AL DEM**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Ejecutivo Municipal realizó las gestiones ante el Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos a los fines de que este transfiera la propiedad del Inmueble Mat 132.448, inscripto en el Registro de la Propiedad de Gualaguaychú en fecha 07/02/2019 consistente en 9.425,29 M2, planta urbana, manzana 6, intersección de calles 3 de Febrero y Genoveva Gómez, donde se halla emplazado el "Barrio Islas Malvinas".

Que en dicho barrio habitan familias de la localidad, algunas desde hace más de treinta años.

Que el art 14 bis de la Constitución Nacional dispone "*El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: .... el acceso a una vivienda digna*". Mientras el art. 25 de la Constitución de Entre Ríos establece: "*El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados*".

Que tratándose de viviendas de carácter social, destinadas a familias de bajos recursos y teniendo en cuenta que se trata de vivienda única y familiar, corresponde se garantice la permanencia de las viviendas en poder de los beneficiarios para su protección y la del grupo familiar, debiendo en consecuencia impedir la transferencia a terceros por un plazo determinado.

Que tal circunstancia corresponde sea prevista ya que las adjudicaciones a los beneficiarios fueron de forma gratuita, revistiendo el carácter de donación y ante tal circunstancia corresponde incorporar una cláusula de inenajenabilidad con los alcances dispuestos por el art 1972 del Código Civil y Comercial de Nación por el termino de diez (10) años desde el otorgamiento del acto.

Que en virtud de las atribuciones conferidas al Municipio conforme art. 11, inc 3) y Art.95 inc. R) de la Ley 10.027 y sus modificatorias, siendo titular de dominio de la superficie antes descripta, corresponde solicitar la autorización a los fines de preceder a transferir los lotes a las familias adjudicatarias.

Que en virtud de lo expresado corresponde se dicte la norma legal que así lo autorice.

Por ello

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**ARTÍCULO Nº 1:** AUTORIZASE al DEM a transferir en forma gratuita en carácter de donación las fracciones de terrenos del "Barrio Islas Malvinas" sito entre calles Genoveva Gómez, y 3 de Febrero, del ejido urbano.

**ARTICULO Nº 2:** DISPÓNESE que las transferencias serán realizadas a los grupos familiares y en las fracciones conforme detalle descripto en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO Nº 3:** DISPÓNESE la inclusión de una cláusula de inenajenabilidad por el término de diez (10) años a partir del otorgamiento del acto, en todos los cuerpos de los títulos a otorgar, en los términos del art 1972 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTICULO Nº 4:** INSTRÚYASE de la presente al/ la Escribano/na interviniente en la constitución de los actos.

**ARTICULO Nº 5:** AUTORIZACE al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de cumplir las disposiciones de la presente.

**ARTICULO Nº 6:** COMUNIQUESE, publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese

**Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 12 de Agosto de 2024.-**

Ferreya Delia Raquel. Viceintendente	Dezorzi Emanuel. Secretario
Peralta Sandra. Concejál	Campostrini Diego. Concejál
Ramos Melisa. Concejál	Cantero Carlos. Concejál
Piquet Ramón Alberto. Concejál	
Romero Arturo. Concejál	
Denaday Maria Marta. Concejál	

## ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LOTE	FRACCIÓN	DIRECCION
GOMEZ, ROMINA DANIELA	32818340	1	315.29	PASAJE CARLOS CANZONETA
CACERES, PEDRO ALBERTO ROSALES, EDITH JULIA	14599566 20670395	4	315.30	PASAJE CARLOS CANZONETA
PERALTA, SANDRA CARINA	21426672	6	320.64	PASAJE CARLOS CANZONETA
GONZALEZ, ALBERTO RAMON	20670316	8	219.90	PASAJE CARLOS CANZONETA
BENEDETTI, ALVARO PEDRO VALENTIN	35298416	9	213.11	PASAJE CARLOS CANZONETA
BARROSO, CARLOS RODOLFO BONIFAY, MARIA CRISTINA	12609448 13571156	10	443,39	PASAJE CARLOS CANZONETA
BALLEJOS, HECTOR JORGE	7654474	11	201.41	3 DE FEBRERO Y PASAJE CARLOS CANZONETA
ANGERAMO, OMAR EVERILDO	11870812	12	213.73	GENOVEVA GOMEZ
PEREZ, RAMONA INES	4253661	13	216.93	GENOVEVA GOMEZ
TORALES, MARIA AGOSTINA	30597487	16	210.05	GENOVEVA GOMEZ
RAMOS, BLANCA ESTER	11571316	18	183.95	GENOVEVA GOMEZ
GODOY, TEOFILO SALVADOR	16610912	19	227.21	GENOVEVA GOMEZ
LA ROSA, MARCELO JAVIER	17684639	21	296.73	PASAJE CARLOS CANZONETA
ROLON, MARIA SOLEDAD	37289973	23	322.74	PASAJE CARLOS CANZONETA
CORONEL, ALICIA VALERIA	22125869	24	312.12	PASAJE CARLOS CANZONETA
RAMOS, FERNANDO DANIEL	27811633	25	284.10	25 DE MAYO Y PASAJE CARLOS CANZONETA
BLANCO, ARIADNA JUDITH	35116454	26	191.98	25 DE MAYO
BENEDETI RIOS, DAIANA MARLENE MEONIZ, LUIS FRANCISCO	37544871 40407923	27	155.55	GENOVEVA GOMEZ Y 25 DE MAYO